

BRN



COMISION FEDERAL
DE MEJORA
REGULATORIA

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

Oficio No. COFEME/00/132

México, D.F., a 9 de agosto de 2000.

**DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
P R E S E N T E .**

10/24/310'00-3

Me refiero a su oficio No. 4.- 598 de fecha 27 de julio, recibido el día 31, por el cual esa Subsecretaría consulta a esta Comisión, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), si el anteproyecto de *Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT2/1994 Aspectos Básicos para la Revisión Ocular Diaria de la Unidad Destinada al Autotransporte de Materiales y Residuos Peligrosos*, podría quedar exento del cumplimiento de la obligación correspondiente a la elaboración de una Manifestación de impacto Regulatorio (MIR), toda vez que no implicaría costo de cumplimiento alguno para los particulares.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69-E, 69-G, 69-H y 69-J de la LFPA y una vez analizado el anteproyecto del ordenamiento citado, se le informa que esta Comisión considera que el referido instrumento jurídico no implica costo de cumplimiento adicional para los particulares y, por lo tanto, no es necesario acompañar una MIR ni que esta Comisión dictamine, en esta ocasión, dicho anteproyecto. En atención a lo anterior, se remite un ejemplar del anteproyecto señalado rubricado por esta Comisión.

Me reitero a sus órdenes y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
TITULAR DE LA COMISIÓN**


DR. FERNANDO SALAS VARGAS

c.c.p. Ing. José H. Aguilar Alcérreca.- Director General de Autotransporte Federal.- Presente.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

NORMA OFICIAL MEXICANA.

NOM-006-SCT2/2000.

NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-006-SCT2/2000 "ASPECTOS BÁSICOS PARA LA REVISIÓN OCULAR DIARIA DE LA UNIDAD DESTINADA AL AUTOTRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS".



DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-006-SCT2/2000 "ASPECTOS BÁSICOS PARA LA REVISIÓN OCULAR DIARIA DE LA UNIDAD DESTINADA AL AUTOTRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.

DR. AARÓN DYCHTER POLTOLAREK, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en los artículos 36 fracción I, IX, XII, y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; lo., 38 fracción II, 40 fracciones I, III, XVI y XVII, 41, 43 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos; 1o. 4o. y 6o. fracción XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; lo., 46, 52, fracción III, del segundo párrafo y 120 fracción III del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables; y

CONSIDERANDO

Que para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos es necesario asegurarse que las unidades vehiculares se encuentren en óptimas condiciones mecánicas y de operación.

Que habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la expedición de Normas Oficiales Mexicanas, el Subsecretario de Transporte en su calidad de Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, ordenó la publicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT2/1994 "ASPECTOS BASICOS PARA LA REVISIÓN OCULAR DIARIA DE LA UNIDAD DESTINADA AL AUTOTRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS", que establece las disposiciones que se deben cumplir para la revisión de las unidades destinadas al autotransporte de materiales y residuos peligrosos por parte del conductor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 1995.

Que durante el tiempo de vigencia de la presente Norma Oficial Mexicana, los sujetos a observarla manifestaron su necesidad de que ésta se presentara en un formato accesible para ser requisitado por los conductores.

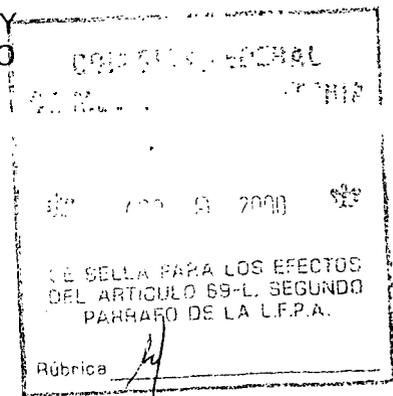
Que previa aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, he tenido a bien expedir la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-006-SCT2/2000 "ASPECTOS BÁSICOS PARA LA REVISIÓN OCULAR DIARIA DE LA UNIDAD DESTINADA AL AUTOTRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS".

México, D.F., a

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ CONSULTIVO
NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE
TRANSPORTE TERRESTRE

AARÓN DYCHTER POLTOLAREK



P R E F A C I O

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana Participaron:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Dirección General de Autotransporte Federal.

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN.

Dirección General de Protección Civil.

Centro Nacional de Prevención de Desastres.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA.

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA.

- Dirección General de Materiales, Residuos y Actividades Riesgosas.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

Dirección General de Armas de Fuego y Control de Explosivos.

Dirección General de Fabricas

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

PETRÓLEOS MEXICANOS.

Auditoría de Seguridad Industrial y Protección Ambiental y Ahorro de Energía.

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN.

Sección 64 Industria Petroquímica.

Sección 105 Fabricantes de Remolques y Semirremolques

CÁMARA NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA, A.C.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS, A.C.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE PINTURAS Y TINTAS, A.C.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE REFRESCOS, A.C.

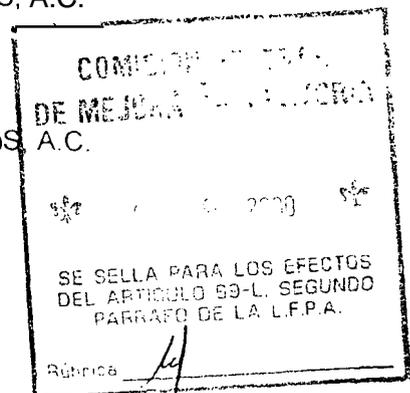
ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE PRODUCTOS AROMÁTICOS, A.C.

GRUPO INTERMEX.

DUPONT, S.A. DE C.V.

CIBA ESPECIALIDADES QUÍMICAS, S.A. DE C.V.

BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



INDICE

- 1.- OBJETIVO.
- 2.- CAMPO DE APLICACIÓN.
- 3.- REFERENCIAS.
- 4.- DISPOSICIONES GENERALES.
 - 4.1 BITÁCORA DEL OPERADOR RELATIVA A LA INSPECCIÓN OCULAR DIARIA DE LA UNIDAD.
- 5.- BIBLIOGRAFÍA.
- 6.- CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES.
- 7.- OBSERVANCIA.
- 8.- VIGILANCIA.
- 9.- SANCIONES.
- 10.- VIGENCIA.
- 11.- TRANSITORIOS.



NORMA OFICIAL MEXICANA, **NOM-006-SCT2/2000** "ASPECTOS BÁSICOS PARA LA REVISIÓN OCULAR DIARIA DE LA UNIDAD DESTINADA AL AUTOTRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS".

1. OBJETIVO.

La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las disposiciones básicas que deben cumplirse para la revisión diaria de las unidades vehiculares destinadas al Autotransporte de Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos por parte de los conductores, para asegurarse que éstas se encuentran en buenas condiciones mecánicas y de operación.

2. CAMPO DE APLICACIÓN.

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los Autotransportistas y Conductores de las unidades vehiculares que transportan substancias, materiales y residuos peligrosos por las Vías Generales de Comunicación Terrestre.

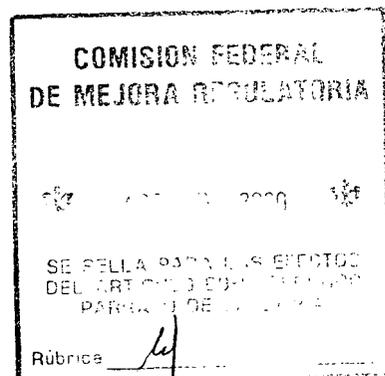
3. REFERENCIAS.

Para la correcta aplicación de esta Norma es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

NOM-002-SCT2	LISTADO DE LAS SUBSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS MAS USUALMENTE TRANSPORTADOS.
NOM-004-SCT	SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DESTINADAS AL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
NOM-019-SCT2	DISPOSICIONES GENERALES PARA LA LIMPIEZA Y CONTROL DE REMANENTES DE SUBSTANCIAS Y RESIDUOS PELIGROSOS EN LAS UNIDADES QUE TRANSPORTAN MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
NOM-CRP-001-ECOL/1993	QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS, EL LISTADO DE LOS MISMOS Y LOS LÍMITES QUE HACEN A UN RESIDUO PELIGROSO POR SU TOXICIDAD AL AMBIENTE.

4. DISPOSICIONES GENERALES.

Para la revisión de las Unidades Vehiculares de Autotransporte antes y durante el traslado de Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos por parte del conductor de las mismas, deben observarse los siguientes aspectos técnicos, de acuerdo al formato incluido en el siguiente punto.



4.1 BITÁCORA DEL OPERADOR RELATIVA A LA INSPECCIÓN OCULAR DIARIA DE LA UNIDAD.

PERSONA FÍSICA O MORAL	TELÉFONO	FECHA/HORA DE REVISIÓN	N° DE LICENCIA	TIPO DE LICENCIA	FOLIO
SERVICIO PÚBLICO FEDERAL <input type="checkbox"/>	TIPO DE VEHÍCULO: _____	N° DE PLACAS DEL VEHÍCULO: _____		SIMBOLOGÍA DE EVALUACIÓN I Izquierdo D Derecho / Aceptable * No aceptable — No Aplica	
SERVICIO PARTICULAR <input type="checkbox"/>	NOMBRE Y FIRMA DEL OPERADOR				
ORIGEN - DESTINO					

REVISIÓN		EVALUACIÓN	
REVISIÓN INTERNA.			
Indicador de Presión de Aceite.			
Indicador de Presión de aire/vacío.			
Dispositivo de advertencia de poco aire o vacío.			
Tablero de Instrumentos	Velocímetro.		
	Luces de tablero	Direccionales.	
		Estacionamiento.	
		Gálibo.	
		Interior.	
	Advertencia.		
	Altura.		
	Calentador-Desempañador.		
	Batería.		
	Motor.		
Claxon o cometa.			
Cinturón de seguridad.			
Parabrisas (Sin fisuras que obstruyan la visibilidad del conductor).			
Limpiadores.			
Espejos retrovisores (2)			
Volante (Dirección sin juego excesivo)			
Freno de pie.			
Frenos de emergencia.			
FRENTE (EXTERIOR).			
Defensa (Sujeción)			
Faros principales (Color y funcionamiento)			
Luces de	Altura.		
	Direccionales.		
	Gálibo.		
	Advertencia.		
Llantas (No renovadas en el eje delantero, desgaste)			
Rines sin fisuras			
Birlos completos			
Guardafangos (Loderas).			
LADO IZQUIERDO Y LADO DERECHO.		I	D
Tanque de combustible sin fugas			
Tapón			
Luces de advertencia Laterales			
Reflejantes			
Llanta de refacción			
Llantas (Desgaste y aire)			
Rines sin fisuras			
Birlos sin fisuras			
Dispositivos de Aseguramiento			
Quinta rueda.			
PARTE POSTERIOR.			
Luces de	Altura		
	Direccionales		
	Estacionamiento		
	Gálibo		
	Advertencia		
	Frenado		
Marcha atrás			
Reflejantes			
Guardafangos (Loderas).			
Dispositivos de aseguramiento			
Cerradura de puertas			
Defensa			
Escape.			

REVISIÓN		EVALUACIÓN	
PARTE INFERIOR.			
Frenos (Sin Fugas de aire)			
Muelles (Suspensión sin hojas sueltas, rotas, fisuras).			
Chasis Sin fisuras			
Líneas de aire.			
Líneas eléctricas			
Diferencial (Sin fugas)			
Transmisión (Sin fugas)			
ÁREA DE COMBUSTIÓN INTERNA.			
Motor.			
Radiador.			
Batena.			
Bandas.			
DEL EQUIPO DE EMERGENCIA.			
Libro guía u hoja de emergencia.			
Botiquín primeros auxilios.			
Caja de herramientas.			
Equipo de seguridad (De acuerdo a la Información de Emergencia en Transportación)			
Extintor (1 por vehículo, de acuerdo al tipo que indique la Información de Emergencia en Transportación)			
Triángulos de seguridad (Mínimo 3)			
Retranca (Mínimo 2)			
REMOLQUE, SEMIRREMOLQUE (Incluyendo tipo tanque).			
Freno remolque.			
Líneas eléctricas. (Sujetas)			
Conexiones de frenos.			
Conexión Quinta rueda.			
Patines.			
Cerradura de puertas.			
Carteles de identificación del riesgo (4).			
Luces de	Altura.		
	Identificación. (Porta placa)		
	Direccionales.		
	Estacionamiento.		
	Gálibo.		
	Advertencia.		
	Frenado.		
Marcha atrás.			
Reflejantes.			
Llantas Sin desgaste excesivo y aire			
Rines Sin fisuras			
Birlos completos y sin fisuras			
Guardafangos (Loderas).			
Defensa.			
Carga. (Sujeción y compatibilidad)			
AUTOTANQUE (Complementaria al punto anterior):			
Mata Chispas.		DE MANTA RESPIRATORIA	
Placa metálica de identificación			
Engomados de prueba Vigente			
Reflejantes.			
Tuberías, válvulas y conexiones.		12	100 0 200 12
Escaleras			
Pasillo.			
Cuerpo del Tanque (Sin golpes o fugas)		SE SELLA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 30-B SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY	
Instrumentos de Medición.			
Válvulas de desfogue Interna y Vacío.			
Entrada pasa hombre (Domo)			

Todos los datos indicados en el punto 4, deben ir en una bitácora denominada "Bitácora del Operador relativa a Inspección Ocular Diaria de la Unidad", que debe ser proporcionada por el transportista a sus conductores cada vez que inicie un traslado de Substancias, Materiales o Residuos Peligrosos

5. BIBLIOGRAFÍA.

Manual de Procedimientos para la Revisión Técnica de Vehículos de Transporte de Pasajeros y de Carga; Universidad Tecnológica Nacional, Argentina, Feb. 1993.

Manual de Inspección Técnica de Vehículos, Criterios Govern Balear.- Conselleria de Comerç i Indústria, España.
Implementación del Control Técnico - SGS - Member Of The SGS Group (Société Generale de Surveillance).

6. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES.

Esta Norma Oficial Mexicana coincide con el Manual de Procedimientos para la Revisión Técnica de Vehículos de Transporte de Pasajeros y Carga; El manual de Inspección Técnica de Vehículos, Criterios y de Implementación del Control Técnico, SGS. (Société Generale de Surveillance)

7. OBSERVANCIA.

Con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la presente Norma Oficial Mexicana tiene carácter de obligatorio.

8. VIGILANCIA.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal, es la Autoridad competente para vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

9. SANCIONES.

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en esta Norma Oficial Mexicana será sancionado por esta Secretaría, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables, sin perjuicio de las que impongan otras Dependencias del Ejecutivo Federal en el ejercicio de sus atribuciones o de la responsabilidad civil o penal que resulte.

10. VIGENCIA.

La presente Norma Oficial Mexicana, entrara en vigor a los 60 días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

11. TRANSITORIOS.

La presente Norma Oficial Mexicana, aboga a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT2/1994 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Agosto de 1995.

